



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 95 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Supresión de tasas y derogación de ordenanzas del salón de actos del Palacio de los Condes de Gabia y Casa Molino Ángel Ganivet.....	2	Decreto de reestructuración de áreas municipales.....	14
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Convenio con el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.....	2	Tasa de ayuda a domicilio, primer trimestre 2016.....	14
JUZGADOS		E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.-Delegación en la Presidencia .	15
PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos nº 707/08		BENALÚA.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica.....	15
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos nº 98/16.....	5	Aprobación inicial del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.....	20
Autos ejecución nº 18/16.....	5	CENES DE LA VEGA.-Nombramiento de funcionario.....	20
Autos nº 811/15.....	5	GRANADA.-Contrato de suministro de material deportivo para la Concejalía de Cultura y Deportes.....	21
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos ejecución nº 71/16.....	6	Contrato de instalación y explotación de máquinas de bebidas y alimentación.....	21
SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.- Autos nº 64/16.....	6	Decreto de designación de Concejales/as Delegados/as ..	22
AYUNTAMIENTOS		GÜEVÉJAR.-Ordenanza de Normas Mínimas de Habitabilidad.....	23
ALHENDÍN.-Ordenanza reguladora de cajeros automáticos con acceso de la vía pública.....	6	Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.....	23
ALMEGÍJAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la sede electrónica.....	7	Modificación de la ordenanza fiscal de piscina.....	24
ALMUÑÉCAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa de expedientes de informe de evaluación de edificios.....	12	ÍLLORA.-Aprobación de padrones.....	24
ARMILLA.-Composición de la Junta de Gobierno, distribución de áreas y concejalías.....	13	JÉREZ DEL MARQUESADO.-Delegación en Concejala para celebración de matrimonio civil.....	24
Delegación de competencias para autorizar matrimonios civiles.....	13	LANJARÓN.-Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado de 2016, primer trimestre.....	25
		LOJA.-Expediente de modificación de crédito 2016/13.....	25
		Expediente de modificación de crédito 2016/12.....	25
		Expediente de modificación de crédito 2016/11.....	25
		Expediente de modificación de crédito 2016/14.....	26
		MONTEFRÍO.-Aprobación definitiva de modificación de ordenanza del ICIO.....	26
		NEVADA.-Provisión de puesto Secretaría-Intervención	26
		NIGÜELAS.-Proyecto de actuación para legalización y ampliación de aparcamiento privado.....	27
		EL PADUL.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación de ampliación de Desguaces Parejo.....	27

NÚMERO 3.033

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Aprobación supresión tasas y derogación ordenanzas***EDICTO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de supresión de las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público provincial del salón de actos del Palacio de los Condes de Gabia y del salón de actos de la Casa Molino "Ángel Ganivet" y consiguiente derogación de las Ordenanzas Fiscales que las regulan, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 13 de mayo de 2016.- El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 3.018

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO***Convenio de delegación para la aplicación de tributos con el Ayuntamiento Vélez de Benaudalla***EDICTO****CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA**

Reunidos en la ciudad de Granada el 13 de abril de 2016.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del

Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de abril 2016.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas
- Precios Públicos
- Sanciones Administrativas
- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Vé-

lez de Benaudalla, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha

cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Vélez de Benaudalla, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.011

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 98/16 se ha dictado decreto de fecha 22/02/16 por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictado en autos número 98/16 del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, seguidos a instancias de D^a Raquel Gordo López, contra Tábula Rasa Gastronómica, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día dieciocho (18) de octubre de 2016, a las 10:10 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a Tábula Rasa Gastronómica, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 6 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.012

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Ejecución de títulos judiciales 18/16

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Ecoclima Granada, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 6/05/16 (decreto insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecoclima Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 6 de mayo de 2016.- La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.013

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 811/2015

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 811/2015 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. Mario Hernández García y D^a María Silvia Povedano Moya, contra Tecnoservicios Masoclima, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia núm. 192/2016 en fecha 5 de mayo de 2016 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnoservicios Masoclima, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 6 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.014

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 71/2016***EDICTO**

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 71/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Oscar Reguilón Niso, contra Paul Sgutt Taicher y FOGASA, en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Paul Sgutt Taicher, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 6 de mayo de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.010

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN*Autos número 64/2016***EDICTO**

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2016 a instancia de Eva María López López, contra Garuxil Farma, S.L. CIF B1893524, se han dictado auto y decreto de fecha 10/05/16, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión contra la demandada Garuxil Farma, S.L. CIF B1893524

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D.ª Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo 13 de junio de 2016 a las 11:10 horas, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada en la dirección que obra en autos, así como en el BOP de Granada, sirviendo la notificación de la presente, de citación en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Garuxil Farma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 10 de mayo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.988

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal núm. 19: reguladora de la ocupación del dominio público local con los cajeros automáticos de entidades de crédito con acceso directo de la vía pública

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 31.03.16, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal núm. 19: reguladora de la ocupación del dominio público local con los cajeros automáticos de entidades de crédito con acceso directo de la vía pública y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhendín, 8 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.001

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la sede electrónica***EDICTO**

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016 se acordó la aprobación provisional de la ordenanza de reguladora de la sede electrónica en el Ayuntamiento de Almegíjar. Tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de 01 de 29 de marzo de 2016 sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE Almegíjar

DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Almegíjar y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Almegíjar.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Almegíjar, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA**Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almegíjar.

Corresponde al Ayuntamiento de Almegíjar la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web www.almegíjar.es

La sede electrónica del Ayuntamiento de Almegíjar utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.
- h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, preval-

drán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Almegíjar especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Almegíjar velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el Anexo II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Cánar mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Almegíjar designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Almegíjar dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Almegíjar crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Almegíjar.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Almegjíjar en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Almegjíjar dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el Anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Almegíjar conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor Almegíjar

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Almegíjar de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 5 de mayo de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.081

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal

EDICTO

ORDENANZA FISCAL DE LAS TASAS RELATIVAS A LOS EXPEDIENTES DE INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Artículo 1.-. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida a consecuencia del Informe de Evaluación de Edificios, así como su inclusión en el Registro de Edificios. Cuando la incoación sea de oficio, también se generarán las tasas correspondientes.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

Estarán obligados al pago de las tasas correspondientes los propietarios, comunidades, personas físicas o jurídicas de los edificios o construcciones con mas de 50 años de antigüedad, abarcando todo tipo de usos o destino de las mismas, tras la aportación de la documentación técnica correspondiente, la cual queda definida en las ordenanzas correspondientes. Igualmente, si no se da cumplimiento por el propietario en tiempo y forma a la aportación del IEE, el Ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento.

Artículo 3.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propie-

taria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente.

Tendrán la consideración de obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones

No estarán obligados al pago los sujetos pasivos que obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional, debiendo acreditar documentalmente todos los extremos que den derecho a la reducción.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que este se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Serán de aplicación las siguientes cuantías:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

Tasa para 1 vivienda	55 euros
Tasa para hasta 8 conjunto de viviendas	110 euros
Tasa conjunto más de 8 viviendas	150 euros

VIVIENDAS PLURIFAMILIAR:

Tasa para edificio de hasta 8 viviendas	55 euros
Tasa para edificio de más de 8 viviendas y hasta 20 viviendas	110 euros
Tasa para edificios de mas de 20 viviendas	150 euros

EDIFICACIONES OTROS USOS

(Industrial, comercial, deportivo, etc.)

Tasa otros usos hasta 200 m2	30 euros
Tasa otros usos hasta 600 m2	55 euros
Tasa otros usos más de 600 m2	110 euros

En el caso de ser necesario solicitar licencia de obra a consecuencia del IEE, las tasas de aquellas se regirán de acuerdo a la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 6.- Devengo

1.- La tramitación de los expedientes del IEE devengará en el momento de su solicitud las tasas por la gestión municipal, o bien cuando, en su caso, se acordare la incoación o continuación de oficio por el Ayuntamiento.

2.- Las tasas se liquidarán por el Ayuntamiento cuando se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7.- Normas de gestión

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación de la documentación relativa al IEE. No podrá dárseles curso a los documentos recibidos sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se ejecutarán por vía de apremio.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

ral Tributaria, en concreto las artículo 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almuñécar, 11 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Llorente.

NÚMERO 2.992

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha 10 de mayo de 2016, se ha dictado el Decreto número 2016/453-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Como consecuencia directa de la incorporación de la Concejala D^a M^a Mar Callejas García, tras la sesión Plenaria celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, al Equipo de Gobierno Municipal se hace necesario proceder a una reestructuración inmediata de la organización del mismo, con los efectos que de ello se derivan.

Segundo.- Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías Delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, siete de octubre de dos mil quince y nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Tercero.- De conformidad con el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se modifica el Decreto 2016/366, de doce de abril de dos mil dieciséis, para nombrar a D^a M^a del Mar Callejas García Concejala Delegada del Área de Cultura.

Cuarto. En consecuencia, y bajo mi presidencia, los Concejales Delegados de Área son los Concejales que se relacionan a continuación:

- Primera Teniente de Alcalde, D^a M^a Dolores Cañavate Jiménez
Delegada del Área de Urbanismo y Gobernación.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Rafael Muñoz Criado
Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- Tercer Teniente de Alcalde, D. Sergio Baena Martín

Delegado del Área de Personal, Educación, Contratación y Desarrollo Económico.

- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Benjamín Ferrer López
Delegado del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.

- Quinto Teniente de Alcalde, D. Domingo Sola López.
Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda.

- D^a Francisca Hernández Cuesta

Delegada del Área de Igualdad, Mayor y Participación.

- D. David Arenas Galindo

Delegado del Área de Comercio, Consumo y Protección Civil.

- D. José Manuel Martín Martín

Delegado del Área de Policía Local y Movilidad.

- D^a Francisca Fernández Cárdenas

Delegada del Área de Deportes, Juventud y Fiestas.

- D^a M^a Mar Callejas García

Delegada del Área de Cultura.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a la Concejala D^a M^a Mar Callejas García y al resto de Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada) a diez de mayo de dos mil dieciséis. El Alcalde”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 10 de mayo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 2.993

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Delegación de competencias para autorizar matrimonios civiles

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, se ha dictado el Decreto número 2016/455-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Como consecuencia directa de la incorporación de la Concejala D^a M^a Mar Callejas García, tras la sesión Plenaria celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, al Equipo de Gobierno Municipal se hace necesario proceder a una reestructuración inmediata de la organización del mismo, con los efectos que de ello se derivan.

Segundo.- Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías Delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de

las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, siete de octubre de dos mil quince y nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Tercero.- De conformidad con el artículo 51.1 del Código Civil, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se modifica el Decreto 2.015/1621, de treinta de septiembre de dos mil quince, para delegar la competencia de Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles en la Concejala M^a del Mar Callejas García.

Cuarto.- En consecuencia, y bajo mi presidencia, la delegación de competencia para autorizar los matrimonios civiles, de forma indistinta, recae en los siguientes miembros de la Corporación Local:

- D^a M^a Dolores Cañavate Jiménez
- D. Rafael Muñoz Criado
- D. Sergio Baena Martín
- D. Benjamín Ferrer López
- D. Domingo Sola López
- D^a Francisca Hernández Cuesta
- D^a Francisca Fernández Cárdenas
- D. David Arenas Galindo
- D. José Manuel Martín Martín.
- D^a M^a Mar Callejas García.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a la Concejala D^a M^a Mar Callejas García y al resto de Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a diez de mayo de dos mil dieciséis.-El Alcalde”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 10 de mayo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 2.994

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Decreto de reestructuración de áreas municipales

EDICTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 2016, el Decreto número 2016/454-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Como consecuencia directa de la incorporación de la Concejala D^a M^a Mar Callejas García, tras la Sesión Plenaria celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, al Equipo de Gobierno Municipal se hace necesario proceder a una reestructuración inmediata de la

organización del mismo, con los efectos que de ello se derivan.

Segundo.- Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, siete de octubre de dos mil quince y nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Tercero.- De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se modifica el Decreto 2016/364, de doce de abril de dos mil dieciséis, para crear el Área de Cultura.

Cuarto.- En consecuencia, y bajo mi presidencia, los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Armilla se estructuran y organizan en las siguientes Áreas municipales:

- Área de Urbanismo y Gobernación.
- Área de Economía y Hacienda.
- Área de Personal, Educación, Contratación y Desarrollo Económico.
- Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Área de Asuntos Sociales y Vivienda.
- Área de Igualdad, Mayor y Participación.
- Área de Comercio, Consumo y Protección Civil.
- Área de Policía Local y Movilidad.
- Área de Deportes, Juventud y Fiestas.
- Área de Cultura.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a la Concejala D^a M^a Mar Callejas García y al resto de Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a diez de mayo de dos mil dieciséis. El Alcalde”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 10 de mayo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 3.065

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa de ayuda a domicilio primer trimestre 2016

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa ayuda a domicilio correspondiente al primer trimestre de 2016, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

NÚMERO 3.024

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD-H). Tras la publicación del anuncio de exposición en el BOP número 34 de 19 de febrero de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso Administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Benalúa y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Benalúa (y en los siguientes organismos de él dependientes:).

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Benalúa, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalúa.

Corresponde al Ayuntamiento de Benalúa la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será de 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 5 de mayo de 2016.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2015/1312 de 09/07/2015) fdo.: Rafael Muñoz Criado.

NÚMERO 3.020

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)*Delegación en la Presidencia de la Entidad Local de Bátor-Olivar*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Bátor-Olivar, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, acordó delegar en la Presidencia de la E.L.A. la facultad de adjudicar el contrato Gestión del Servicio Integral del Agua de Bátor-Olivar, convocado por acuerdo de la Junta Vecinal de 17-12-2015.

Bátor-Olivar, 26 de abril de 2016.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web de Benalúa.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Benalúa, utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia.
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1.-El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2.- El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días al año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3.- Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del contratante.

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación

pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Benalúa, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Benalúa velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b.- Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Benalúa, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Benalúa designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o au-

tenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación u autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Benalúa dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Benalúa crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en la presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantiza la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007. De 22 de junio, de Acceso Electrónico

nico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Benalúa.

La presentación a través del registro municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Benalúa en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán

archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivarse en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Bernalúa dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Bernalúa, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del R.D. 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Laboral.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H.

1.- Identificación y autenticación electrónica.

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistema de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https(authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) Si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Benalúa, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración

Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. “.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benalúa, 9 de mayo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 3.019

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 9 de mayo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 2.990

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Nombramiento funcionario de carrera

EDICTO

Por Decreto 262/2016 de 11 de marzo de la Alcaldía, ha sido nombrado como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla

de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, encuadrado en el grupo C2, D. Germán Castro Nieto, DNI 30517796Q.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 11 de mayo de 2016.-El Alcalde, Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.025

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de suministro de material deportivo para la Concejalía de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 17/2016.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

- 1.- Entidad adjudicadora
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 17/2016
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) La adquisición de diverso material deportivo (material necesario para la practica del deporte, prendas deportivas, trofeos y medallas, desglosado en tres lotes:
 - Lote 1: Material deportivo (material necesario para la práctica de una actividad deportiva).
 - Lote 2: Trofeos y medallas (trofeos y medallas necesarios para las clausuras de programas deportivos y juegos deportivos municipales).
 - Lote 3: Prendas deportivas (prendas deportivas para el personal de eventos deportivos y participantes en los mismos).
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Duración del contrato: cuatro años incluidas las prórrogas
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 37.190,08 euros
- 5.- Garantías:
 - Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación de cada lote.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Página web: www.granada.org/contrata.nsf.
 - b) Teléfono: 958248107.
 - c) Telefax: 958248256
 - d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 14:00 horas en el

plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa:

Ver apartado núm. 13 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C, derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado núm. 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado núm. 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de mayo de 2016.-La Jefa de Servicio de Contratación, fdo.: Ramona Salmerón Robles.

NÚMERO 3.026

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato administrativo especial denominado instalación y explotación de máquinas bebidas y alimentación

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 40/2016.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE BEBIDAS Y ALIMENTACIÓN EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA".

- 1.- Entidad adjudicadora
 a) Ayuntamiento de Granada.
 b) Servicio de contratación.
 c) Expediente número: 40/2016
- 2.- Objeto del contrato:
 a) Instalación y explotación de máquinas de venta automática de bebidas y alimentación.
 b) División por lotes y número: no hay
 c) Lugar de ejecución: Granada.
 d) Duración del contrato: cinco años incluidas las prórrogas.
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
 Ver apartado núm. 3 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 5.- Garantías:
 Definitiva: 2.400 euros (canon mínimo anual).
- 6.- Obtención de documentación e información:
 a) Página web: www.granada.org/contrata.nsf.
 b) Teléfono: 958248107.
 c) Telefax: 958248256
 d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa:
 Ver apartado núm. 12 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 8.- Presentación de las ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.
 b) Documentación que integrará las ofertas:
 Sobre 1: Documentación administrativa.
 Sobre 2: Criterios evaluables de forma automática.
 c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C, derecha, 1ª planta.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.
- 9.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.
 b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.
 c) Localidad: Granada, 18071.
 d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.
- 10.- Otras informaciones: criterios de adjudicación:
 Ver apartado núm. 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado núm. 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 11.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.
- 12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de mayo de 2016.-La Jefa de Servicio de Contratación, fdo.: Ramona Salmerón Robles.

NÚMERO 3.107

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Decreto de designación de Concejales/as Delegados/as

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 10 de mayo de 2016, ha dictado decreto, que literalmente dice:

"Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Concejales/as Delegados/as a las personas que a continuación se especifican para las distintas Áreas de Gobierno, que asimismo se dicen:

- ALCALDE
DON FRANCISCO CUENCA RODRÍGUEZ
- CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
DOÑA ANA MUÑOZ ARQUELLADAS. Primera Teniente de Alcalde y Portavoz Adjunta del Equipo de Gobierno.
- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA; CONCEJALÍA DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN; CONCEJALÍA DE SMART CITY
DON BALDOMERO OLIVER LEÓN. Segundo Teniente de Alcalde y Portavoz del Equipo de Gobierno.
- CONCEJALÍA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID.
- CONCEJALÍA DE MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; CONCEJALÍA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO
DOÑA RAQUEL RUZ PEIS
- CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA
 - CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
 DOÑA JEMIMA SÁNCHEZ IBORRA
 - CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES
 DON EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ

NÚMERO 2.996

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Ordenanza Normas Mínimas de Habitabilidad*

EDICTO

D^a M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados que podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en base al artículo 49 Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Güevéjar, 9 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 2.997

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos*

EDICTO

D^a M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados que podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en base al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Güevéjar, 9 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

Segundo.- Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en los anteriores Concejales/as Delegado/as, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM. según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

Tercero.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Quinto.- Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

Sexto: Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:

a) Se delega en los Concejales/as Delegados/as la firma de los Decretos y Resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

b) Igualmente se delegan en los Concejales/as Delegados/as las Providencias, Comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.

c) Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a Autoridades de la categoría de Director General o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.

d) Cada Concejal Delegado, procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.

Séptimo: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Octavo: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre."

Granada, 16 de mayo de 2016.-La Secretaria General, fdo.: Mercedes López Domech.

NÚMERO 2.998

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Modificación de la ordenanza piscina*

EDICTO

D^a M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la piscina municipal.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados que podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en base al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Güevéjar, 9 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 3.030

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación de padrones*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación de los padrones que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2016.

a).- Padrón de tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2016, Expte. Gestiona 562/2016.

b).- Padrón de tasa por prestación del Servicio de Guardería Infantil correspondiente al mes de marzo de 2016, Expte. Gestiona 589/2016.

c).- Padrón de tasa por prestación Servicio y Realización de Actividades Culturales, Educativas, Sociales y de Ocio correspondientes al mes de junio de 2015, Expte. Gestiona 588/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 4 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.005

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)*Delegación en Concejala para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 09/05/2016 se ha delegado en la Concejala Raquel López Sánchez la celebración del matrimonio entre D. Adrián Gómez Gómez y D^a M^a Sagrario Torres Gómez que se celebrará el próximo 18/06/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 9 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 3.008

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación primer trimestre de 2016 agua, basura y alcantarillado JGL 20 abril 2016

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2016, se acordó la aprobación de la liquidación periódica correspondiente al 1º trimestre de 2016 de los siguientes tributos:

- Por suministro de agua potable.
- Por recogida de basura.
- Por servicio de alcantarillado

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario: El que disponga el Servicio Provincial Tributario.

Lanjarón, 4 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.086

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2016/13

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 675/2016, sobre modificación crédito 2016/13, por concesión de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación; por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS GENERADAS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones Reales	3.734,30 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Por bajas por anulación de otras partidas no comprometidas, según se relacionan en el expediente:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.734,30 euros

Loja, 12 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.087

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2016/12

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 652/2016, sobre modificación de crédito 2016/12, por concesión de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación; por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS GENERADAS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones Reales	12.151,06 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Por bajas por anulación de otras partidas no comprometidas, según se relacionan en el Expediente:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	12.151,06 euros

Loja, 12 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.088

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2016/11

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 649/2016, sobre modificación crédito 2016/11, por concesión de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación; por el presente se publica el resu-

men por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS GENERADAS

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	4.700,00 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Por bajas por anulación de otras partidas no comprometidas, según se relacionan en el expediente:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.700,00 euros

Loja, 12 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.089

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2016/14

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 676/2016, sobre modificación crédito 2016/14, por concesión de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación; por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS GENERADAS

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	2.000,00 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Por bajas por anulación de otras partidas no comprometidas, según se relacionan en el expediente:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.000,00 euros

Loja, 12 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.003

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación definitiva modificación de ordenanza del ICIO

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER QUE: Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de enero de 2016, y publicado en el B.O.P. núm. 27, de fecha 10 de febrero de 2016, relativo a la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo), queda elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional; lo que se hace público, a los efectos oportunos, con la publicación íntegra de la modificación efectuada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificación consistente en numerar el actual texto del artículo con el apartado 1º y añadir un apartado 2º con la siguiente redacción:

"2º. Se establece una bonificación del 50% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, referentes a viviendas de protección oficial.

La presente bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las demás bonificaciones previstas.

Los sujetos pasivos beneficiarios de la presente bonificación aplicarán la misma en el momento de presentar la autoliquidación del impuesto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 9 de mayo de 2016-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.080

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ANUNCIO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía Nº 26/16 de fecha 29 de abril de 2016 acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención en régimen de interinidad, para el supuesto de no ser cubierto por funcionario de la Escala de Habilitación Estatal, y en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifican los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de pue-

tos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación estatal, se atenderá al orden recogido en los arts. 30, 31, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Igualmente la Alcaldía aprobó las siguientes bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 30 del Real Decreto 1732/94 y la base décima, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso libre, de la plaza de Secretaria-Intervención vacante, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación estatal para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/94.

Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en Secretaría durante horario de oficina

Nevada, 29 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 3.002

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Proyecto de actuación para legalización y ampliación de aparcamiento privado

EDICTO

D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación para legalización y ampliación de aparcamiento privado para vehículos a ubicar en el polígono 3, parcelas 118 y 119 de Nigüelas, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

Nigüelas, 9 de mayo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2.999

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación ampliación Desguaces Parejo

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25/02/2016, se ha aprobado definitivamente proyecto de actuación de ampliación del centro de almacenamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Parejo, S.L., con CIF B18509844.

El Padul, 20 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 1.970

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

EDICTO

SENTENCIA Nº 33/2016

En Granada a 4 de marzo de 2016.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario núm. 707/2008, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D^a Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio en representación de D^a Matilde Ocón Arcos bajo la dirección de los Letrados D. Luis Miguel Fernández Fernández y D. Eduardo Laraño Díaz contra Intexal, S.A., en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D^a Matilde Ocón Arcos contra Intexal, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de comisión suscrito entre D^a Matilde Ocón Arcos e Intexal, S.A., en fecha 23 de febrero de 2001 por incumplimiento del mismo por causa imputable a la entidad demandada Intexal, S.A., desestimándose el resto de pretensiones ejercitadas, sin imposición de costas debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

RECURSOS.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

(Firma ilegible). ■